



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Neiva (H), primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : ALIMENTOS
DEMANDANTE : MERCEDES MENESES MENESES
DEMANDADO : JOSE VICENTE HOYOS DURAN
RADICADO : 410013110001-2003-15900-01

Incorpórese al expediente y téngase en cuenta para los fines legales del proceso, lo manifestado en escrito presentado el 20 de enero de la presente anualidad, a través del correo electrónico del Juzgado, por el Señor **JOSE VICENTE HOYOS DURAN**, demandado en el proceso de la referencia, en el que anexa declaración extrajuicio realizada por sus hijos **JHONATHAN STEWEN HOYOS MENESES** y **JHENYFER JHELITZA HOYOS MENESES** ante la Notaria Primera del Circulo de Neiva, en la que voluntariamente han decidido exonerar de la cuota alimentaria que les viene suministrando su progenitor **JOSE VICENTE HOYOS DURAN**, por cuanto ya son mayores de edad, no se encuentran estudiando, trabajan y cuentan con capacidades físicas para velar por su propia subsistencia. Consecuencia de ello solicita el memorialista, se levante el descuento por nómina que se realiza sobre su asignación pensional en la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL**.

Por tanto, encuentra el despacho procedente acceder a la solicitud del memorialista, por las razones expuestas y en el entendido que fue ratificado por los beneficiarios de la cuota alimentaria; en consecuencia se **DISPONE**:

PRIMERO: EXONERAR al señor **JOSE VICENTE HOYOS DURAN**, portador de la c.c.No. 7.696.729, de seguir suministrando la cuota mensual alimentaria y adicional acordada en diligencia de conciliación, a favor de sus hijos **JHONATHAN STEWEN HOYOS MENESES** y **JHENYFER JHELITZA HOYOS MENESES**

SEGUNDO: OFICIAR a la **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL "CASUR"**, para que proceda de manera inmediata a levantar la orden de descuento por nómina de la obligación alimentaria mensual y adicional, que se viene realizando sobre la asignación pensional del señor **JOSE VICENTE HOYOS DURAN**, portador de la c.c.No. 7.696.729, comunicada mediante oficio No.3229 del 01 de diciembre del 2016.

TECERO: FRENTE a los títulos judiciales que estén pendiente de pago, consignados con posterioridad a la presentación del memorial de solicitud de exoneración, así como los que sean depositados hasta tanto se tome nota del levantamiento de la orden de descuento mensual, serán devueltos a la joven **JHENYFER JHELITZA HOYOS MENESES** identificada con la c.c.No. 1.003.951.693 de Neiva, por así haberlo solicitado el demandado.

Por Secretaria, Procédase de conformidad y Comuníquese a las partes el contenido del presente proveído, a través de los correos suministrados josevhoyosd@gmail.com, estiwenhoyos@gmail.com, jhelitzahoyos@gmail.com.

En firme esta decisión y una vez se libren las respectivas comunicaciones, vuelva el expediente al archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase,



DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez